

NORMA XVI
POROTO
ANEXO C

NORMA DE POROTO SELECCIONADO DISTINTO AL POROTO ALUBIA

1. Se entiende por poroto distinto al alubia, a los efectos de la presente reglamentación, a los granos pertenecientes a la especie *Phaseolus vulgaris* L., tales como, Redondo imperio, Great Northern, Navy, Negro, Colorado, Light Red Kidney, Dark Red Kidney, Canela, Bruni, Cranberry, Carioca, Palmeña, Regina Burlotto, entre otros; y que han sido sometidos a un proceso de selección.
2. RUBROS DE CALIDAD: para la clasificación del poroto seleccionado distinto al alubia se establece un estándar integrado por TRES (3) grados, con las siguientes especificaciones.

GRADO	MATERIAS EXTRAÑAS (Máximo) %	GRANOS MANCHADOS (Máximo) %	DEFECTOS Y DAÑOS		GRANOS QUEBRADOS (Máximo) %	GRANOS PICADOS (Máximo) %
			LEVES (Máximo) %	INTENSOS (Máximo) %		
1	0,2	0,8	2,0	----	2,0	----
2	0,5	1,0	3,0	0,5	4,0	0,6
3	1,0	3,0	8,0	2,0	6,0	1,0

3. RUBROS DE CONDICIÓN:
 - 3.1. Humedad: Máxima: QUINCE POR CIENTO (15 %).
 - 3.2. Porotos contrastantes: Máximo UNO POR CIENTO (1 %) para colores blancos y DOS POR CIENTO (2 %) para los de color.
 - 3.3. Porotos no contrastantes: Máximo CINCO POR CIENTO (5 %).
 - 3.4. Granos revolcados en tierra: Libre.
 - 3.5. Olores comercialmente objetables: Libre.
 - 3.6. Insectos y/o arácnidos vivos: Libre.
 - 3.7. Sustancias que alteran su condición natural: Libre.

4. GRANULOMETRÍA: para las operaciones de poroto negro, las partes acuerdan la clasificación por tamaño, mediante la utilización de una zaranda de tajos de TRES COMA CINCO MILÍMETROS (3,5 mm) de ancho, que determinará la categoría estándar toda vez que el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95 %) en peso de la muestra quede retenido sobre la misma.
5. DEFINICIONES Y ESPECIFICACIONES DE LOS RUBROS:
 - 5.1. Materias extrañas: son todos aquellos granos o pedazos de granos que no sean de poroto (*Phaseolus vulgaris* L.), así como restos vegetales, semillas de otras especies y toda materia inerte.
 - 5.2. Defectos y daños leves: son aquellos granos o pedazos de granos que presentan una ligera alteración en su constitución. Se consideran como tales:
 - 5.2.1. Granos ligeramente manchados: son aquellos que presentan manchas en su superficie, que por su intensidad de color se destaquen visiblemente del color característico del tegumento del poroto y cuya área total no exceda la tercera parte de la superficie del grano. Se incluyen los granos "tocados" (con manchas diminutas ocasionadas por insectos).
 - 5.2.2. Granos arrugados: son aquellos que tienen el tegumento rugoso en más del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de su superficie.
 - 5.2.3. Granos pelados: son aquellos que presentan más de un VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) de su tegumento removido.
 - 5.2.4. Granos sucios: se consideran como tales a los granos que presentan adherencias de tierra fácilmente desprendibles.
 - 5.3. Defectos y daños intensos: son todos aquellos granos o pedazos de granos que presentan defectos y daños intensos, determinando una severa alteración en su constitución que además de disminuir su calidad, determina su condición de incomedible. Se consideran como tales:
 - 5.3.1. Granos brotados: son aquellos en los que se ha iniciado el proceso de germinación, tal hecho se manifiesta por una ruptura del tegumento a través del cual asoma el brote.
 - 5.3.2. Granos podridos: son aquellos totalmente deteriorados, producto de procesos de descomposición.

ANEXO III

- 5.3.3. Granos helados: son aquellos cuyo color se ha modificado a causa de muy bajas temperaturas, presentando por ello una tonalidad amarillenta intensa en el caso de los porotos blancos, acompañada por un achuzamiento incipiente, presentando además una particular resistencia al cocimiento.
- 5.3.4. Granos chuzos: son aquellos que no han alcanzado su tamaño y forma normal, debido a una falta de llenado del grano, presentando escaso o nulo desarrollo de sus cotiledones, como consecuencia de una maduración incompleta por factores climáticos adversos.
- 5.3.5. Granos mordidos y/o roídos: son aquellos que se presentan carcomidos por acción de insectos.
- 5.3.6. Granos enmohecidos: son aquellos que presentan adherencias de masas fúngicas en su superficie.
- 5.3.7. Granos ardidos: son aquellos que presentan coloraciones oscuras en su interior, debido a procesos de fermentación.
- 5.4. Granos manchados: son aquellos cuya superficie afectada por otra coloración que no sea la característica del tegumento del poroto que se trate, exceda la tercera parte del área total, excluidos los granos helados.
- 5.5. Granos quebrados y/o partidos: es todo pedazo de grano de poroto sano cuyo tamaño sea menor a las TRES CUARTAS (3/4) partes del grano entero, incluyendo aquellos granos enteros cuyas mitades estén parcialmente separadas.
- 5.6. Granos picados: son aquellos que presentan perforaciones ocluidas o abiertas, causadas por los insectos que atacan a los granos.
- 5.7. Humedad: es el contenido de agua expresado en por ciento al décimo, sobre muestra tal cual.
- 5.8. Olores objetables: son aquellos que por su intensidad y persistencia afectan su normal utilización.
- 5.9. Insectos y/o arácnidos vivos: se consideran aquellos que afectan a los granos almacenados.
- 5.10. Porotos contrastantes: son aquellos granos de porotos libres de defectos cuyo color natural es distinto del color de la clase contratada.

ANEXO III

- 5.11. Porotos no contrastantes: son aquellos granos de porotos libres de defectos que presentando el color de la clase contratada, difieren notablemente en su forma y/ o tamaño.
 - 5.12. Granos revolcados en tierra: se considera como tal al lote que presente una elevada proporción de granos con tierra adherida en su superficie.
 - 5.13. Sustancias que alteran su condición natural: son aquellas que puede resultar tóxicas o perniciosas y que impiden su condición natural.
 - 5.14. ACLARACIÓN: en caso que un grano presente más de un defecto, deberá clasificarse en el rubro más restrictivo. La aureola, mancha o arruga que presenta el grano en la zona del hilio no se considera defecto, al igual que leves malformaciones de los granos, suaves tonalidades amarillentas difusas en áreas pequeñas o granos con ligera presencia de polvillo.
6. MECÁNICA OPERATIVA PARA EL RECIBO DE LA MERCADERÍA: a fin de evaluar el recibo de la mercadería de cada entrega:
 - 6.1. Se extrae UNA (1) muestra representativa de acuerdo al procedimiento establecido en la Norma XXIII “Muestreo en granos” o la que en el futuro la reemplace.
 - 6.2. Se determina la humedad por medio de un método rápido que de resultados equivalentes al método patrón.
 - 6.3. La sola presencia de UN (1) insecto o arácnido vivo en la muestra es motivo de rechazo de la mercadería.
 - 6.4. La mercadería que exceda las tolerancias del Grado TRES (3) o que supere las tolerancias indicadas en los rubros de condición, o cualquier otra causa que afecte su calidad, es considerada fuera del presente estándar.
 7. MECÁNICA OPERATIVA PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA MERCADERÍA.
 - 7.1. Se determina la humedad de acuerdo a la metodología indicada en la Norma XXVI “Metodologías varias”, o la que en el futuro la reemplace.
 - 7.2. Sobre una fracción de TRESCIENTOS GRAMOS (300 g) representativa de la muestra lacrada, se determinan los rubros indicados en el estándar. Los pesos de las fracciones se expresan al décimo en forma porcentual.
 8. MECÁNICA OPERATIVA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA GRANULOMETRÍA EN POROTO NEGRO

ANEXO III

En el caso de comercializar porotos negros el análisis se realiza sobre TRESCIENTOS GRAMOS (300 g) de muestra libre de granos quebrados y/o partidos y materias extrañas, mediante QUINCE (15) movimientos vaivén con la siguiente zaranda: Tajos longitudinales de extremos circulares de VEINTICINCO MILÍMETROS (25 mm) de largo mínimo cuya distancia entre los extremos de los tajos de una hilera será de OCHO-DIEZ MILÍMETROS (8-10 mm) y la distancia entre los ejes longitudinales de las hileras de DIECIOCHO-VEINTE MILÍMETROS (18-20 mm). Ancho de tajos TRES MILÍMETROS (3 mm) o TRES COMA CINCO MILÍMETROS (3,5 mm).

9. BONIFICACIÓN Y REBAJA POR GRADO: las mismas se pactarán entre las partes.
10. DESCUENTOS POR EXCEDENTES: por mercadería recibida que exceda las tolerancias establecidas para el Grado TRES (3), se efectúan los siguientes descuentos para cada por ciento excedente o fracción proporcional.
 - 10.1. Materias extrañas: UNO POR CIENTO (1 %).
 - 10.2. Granos manchados: UNO POR CIENTO (1 %).
 - 10.3. Defectos y daños leves: UNO POR CIENTO (1 %).
 - 10.4. Defectos y daños intensos: UNO POR CIENTO (1 %).
 - 10.5. Granos quebrados: UNO POR CIENTO (1 %).
 - 10.6. Granos picados: DOS COMA CINCO POR CIENTO (2,5 %).
 - 10.7. Humedad: Cuando la mercadería exceda la base de humedad establecida se aplica la merma porcentual de peso correspondiente según la siguiente fórmula:
$$\frac{H_i - H_f}{100 - H_f} \times 100$$
Hi: humedad inicial; Hf: humedad final
11. COMPENSACIÓN DE RUBROS: se acepta a los fines de la clasificación en Grado TRES (3), una compensación entre las tolerancias de "Granos manchados", "Defectos y daños leves" y "Defectos y daños intensos", siempre que no se excedan los máximos permitidos individualmente para "Granos manchados" y "Defectos y daños intensos", ni el máximo general de TRECE POR CIENTO (13 %) que resulta como sumatoria de las tolerancias máximas acordadas a los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, la mercadería que exceda el OCHO POR CIENTO (8 %) de "Defectos y daños leves" sufrirá el descuento previsto en el Punto 10.

NORMA DE CALIDAD PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE POROTOS SELECCIONADOS DISTINTOS AL ALUBIA

NORMA XVI - ANEXO C

GRADO	TOLERANCIAS MÁXIMAS PARA CADA GRADO						HUMEDAD (Máximo) %	POROTOS CONTRASTANTES (Máximo) %	POROTOS NO CONTRASTANTES (Máximo) %
	MATERIAS EXTRAÑAS (Máximo) %	GRANOS MANCHADOS (Máximo) %	DEFECTOS Y DAÑOS		GRANOS QUEBRADOS (Máximo) %	GRANOS PICADOS (Máximo) %			
			LEVES (Máximo) %	INTENSOS (Máximo) %					
1	0,2	0,8	2,0	---	2,0	---	15,0	1,0 (color blanco) 2,0 (de color)	5,0
2	0,5	1,0	3,0	0,5	4,0	0,6			
3	1,0	3,0	8,0	2,0	6,0	1,0			
Descuento porcentual a aplicar sobre el porcentaje excedente	1,0 %	1,0 %	1,0 %	1,0 %	1,0 %	2,5 %	Merma por fórmula y gastos de secado ⁽¹⁾	---	---

INSECTOS Y/O ARÁCNIDOS VIVOS: LIBRE

GRANOS REVOLCADOS EN TIERRA: LIBRE

OLORES COMERCIALMENTE OBJETABLES: LIBRE

SUSTANCIAS QUE ALTEREN SU CONDICIÓN NATURAL: LIBRE

(1) Merma % = $(H_i - H_f) / (100 - H_f) \times 100$

COMPENSACIÓN DE RUBROS: Se acepta a los fines de la clasificación en Grado TRES (3), una compensación entre las tolerancias de "Granos manchados", "Defectos y daños leves" y "Defectos y daños intensos", siempre que no se excedan los máximos permitidos individualmente para "Granos manchados" y "Defectos y daños intensos", ni el máximo general de TRECE POR CIENTO (13 %) que resulta como sumatoria de las tolerancias máximas acordadas a los mismos Sin perjuicio de lo anterior, a la mercadería que exceda el OCHO POR CIENTO (8 %) de "Defectos y daños leves" debe aplicarse el descuento porcentual a aplicar sobre el porcentaje excedente.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EE 15176413/2021 - ANEXO III - NORMA DE POROTO SELECCIONADO DISTINTO AL
POROTO ALUBIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.